

San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2024.-

**AL SR.
SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO
CARLOS GUARI
SU DESPACHO:**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir Resolución N° 057 – S.O.T. y V. 06/Mayo/2024 de conformidad dispuesto en artículo 3° del citado instrumento, para su publicación en forma sintética y tramites que estime oportuno.

Sin otro particular aprovecho para saludarlo atte. -

000255

SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
Fecha: 08, MAY, 2024
Hora: 11:10
SALIDA
MESA DE ENTRADAS

1503



[Handwritten Signature]
Dra. Yenny Saucedo
Coord. de Despacho General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
ENTRO
DIA 08
MES 05
AÑO 2024
Hs. [Handwritten]
Firma [Handwritten]
Aclaración [Handwritten]

EXPTE. N° 617-204/2024

RESOLUCIÓN N° 057 -S.O.T y V.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Dirección de Hábitat y Obras Civiles, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones del Sr. RIOJA CRECENTO D.N.I. N° 10.164.847, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 8373, emitido sobre el lote N° 42 Mza.2, del ASENTAMIENTO 16 DE MAYO" B° ALTO COMEDERO - Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que viendo la documentación adjuntada al expediente de referencia y a los informes realizado por parte de la coordinación de Hábitat, los cuales fundamentan el dictamen de la asesoría legal (fs. 68, 69) donde se aconseja denegar el pedido de anulación del acta y caducidad de los derechos ya acciones del Sr. Rioja Crecento.

Se basa tal decisión en que a fs. 52/56 se encuentra adjuntada documentación donde se informa del fallecimiento del Sr. Rioja y se solicita el cambio de titularidad a nombre de la Sra. Valdiviezo María Soledad D.N.I. N 27.044.937, quien fuera su cónyuge desde el momento que fueran adjudicatarios del lote en cuestión por lo cual tendría los mismos derechos sobre el lote al haber sido beneficiada mediante acta N° 8373 (adjudicación que se otorga al grupo familiar y no solamente a la persona que aparece en la misma).

Por otro lado, y de acuerdo a las inspecciones realizada y adjuntada a fs. 46 se constata que la Sra. Valdiviezo estaría habitando el lote haciendo claro arraigo sobre el mismo.

ES COPIA DEL ORIGINAL



Dña. Vanny Saucedo
Coord. de Dirección General
Sec. de Ord. Territorial y Vivienda

[Handwritten signature]